

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA VARONES Y MUJERES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 059 -2024-GOREMAD/GGR**

Puerto Maldonado, **21 MAR 2024**

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 0179-2024-GOREMAD-ORAJ, de fecha 19 de marzo del 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 1559-2024-GOREMAD-GRI con fecha de recepción del 12 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 1379-2024-GOREMAD/GRI-SGO, con fecha de recepción del 11 de marzo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Obras; el Informe N° 166-2024-GOREMAD-GRI-SGO-CSHSMP-PJDLTH-RO con fecha de recepción del 08 de marzo del 2024, emitido por el Residente de Obra; la Carta S/N con fecha de recepción del 26 de febrero del 2024, el contratista **TECNOLOGIA METAL MECANICA MIHAJA RYT E.I.R.L.**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 30 de noviembre del 2023, la Entidad y el contratista PRUDENCIO ROSENDO APAZA BELLIDO Gerente de la empresa **TECNOLOGIA METAL MECANICA MIHAJA RYT E.I.R.L.**, suscribieron el Contrato N° 036-2023-GOREMAD/GGR para la ejecución del servicio de **INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA Y COBERTURA EN EL BLOQUE 4 Y 5 DEL PROYECTO DE CONTINGENCIA – NIVEL 2E** para la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud de Hospital San Martin de Porres de Iberia, Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu – Madre de Dios", derivado de la Adjudicación Simplificada N° 101-2023-GOREMAD/OEC-1, por el monto de **S/ 415,00.00** soles, con un plazo de ejecución de **CUARENTA Y CINCO (45)** días calendario, los cuales se computan a los 03 días de la firma del contrato; siendo su plazo de culminación el **14 de enero del 2023**.

Que, mediante Carta S/N con fecha de recepción del 26 de febrero del 2024 el contratista **TECNOLOGIA METAL MECANICA MIHAJA RYT E.I.R.L.**, manifiesta que en fecha 07 de diciembre del 2023, solicito al GOREMAD frente de trabajo para efectuar sus obligaciones contractuales derivadas del contrato N° 36-2023-GOREMAD/GGR y que mediante Informe N° 359-2023-GOREMAD-GRI-SGO-CSHSMP-PJDLTH-RO, de fecha 20 de diciembre del 2023 emitido por el Residente de Obra, se informa que la fecha tentativa para el inicio de las actividades es en fecha 26 de febrero del 2024.

Que, se ve en la obligación forzosa de interponer ampliación de plazo por 60 días calendario por fuerza mayor por motivo de falta de frente de trabajo por parte de la Entidad; adjuntando como medio probatorio el Informe N° 359-2023-GOREMAD-GRI-SGO-CSHSMP-PJDLTH-RO.

Que, mediante Informe N° 166-2024-GOREMAD-GRI-SGO-CSHSMP-PJDLTH-RO con fecha de recepción del 08 de marzo del 2024, emitido por el Residente de Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud de Hospital San Martin de Porres de Iberia, Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu – Madre de Dios", señala que hasta la fecha no llego el acero estructural para la obra, una parte del acero estructural tiene contrato firmado y la otra parte del total esta recién en estudio de mercado para luego ser convocado.

**CONCLUSION:**

- Por lo expuesto, el hecho generador del atraso aun no culmino, por ello se determina **IMPROCEDENTE**, solicitar la ampliación de plazo; recomendando al proveedor cuando la Entidad cuente con el acero estructural correspondiente a su frente, para que a partir de esa fecha cuantifique y solicite la ampliación de plazo.

Que, mediante Informe N° 1379-2024-GOREMAD/GRI-SGO, con fecha de recepción del 11 de marzo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Obras, remite el informe técnico de ampliación de plazo; el cual a opinión de la Residencia de Obra debería ser declarado **IMPROCEDENTE**; por lo expuesto, solicita la remisión del expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que a través de dicho despacho disponga las acciones administrativas correspondientes.

Que, mediante Memorando N° 1559-2024-GOREMAD-GRI con fecha de recepción del 12 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, solicita disponer la revisión y evaluación del pronunciamiento y su justificación para los efectos de emitir el informe legal que permita notificar respuesta a la solicitud del contratista **TECNOLOGIA METAL MECANICA MIHAJA RYT E.I.R.L.**



Que, mediante Informe Legal N° 0179-2024-GOREMAD-ORAJ, de fecha 19 de marzo del 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye:

1. Que, por las razones expuestas, se debe **OTORGAR** por **APROBACION FICTA** la Ampliación de Plazo N° 002 por **SESENTA** (60) días calendario requerido por el contratista **TECNOLOGIA METAL MECANICA MIHAJA RYT E.I.R.L.**, para la ejecución del servicio de **INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA Y COBERTURA EN EL BLOQUE 4 Y 5 DEL PROYECTO DE CONTINGENCIA – NIVEL 2E** para la Obra: "*Mejoramiento de los Servicios de Salud de Hospital San Martin de Porres de Iberia, Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu – Madre de Dios*", derivado del Contrato N° 036-2023-GOREMAD/GGR, cuyo plazo otorgado correrá desde el día siguiente de la fecha de culminación primigenia.
2. Se **RECOMIENDA** disponer a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, registrar y publicar el acto resolutivo que otorga por aprobación ficta la Ampliación de Plazo N° 002, en la plataforma del SEACE tomando en cuenta sus facultades de administración de dicha plataforma.
3. Se **RECOMIENDA** disponer la remisión de copias de todos los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Oficina de Personal; a fin de que proceda conforme a sus competencias, para el deslinde de responsabilidad administrativa por la demora en la **TRAMITACION** de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 002, requerido por el contratista "**TECNOLOGIA METAL MECANICA MIHAJA RYT E.I.R.L.**", situación que está ocasionando la aprobación por reconocimiento FICTO; debiendo tener en cuenta que en el presente caso no se ha generado un perjuicio a la Entidad debido a que los informes técnicos emitidos por el Residente y Sub Gerente de Obras concluyen que es **PROCEDENTE** la ampliación de plazo solicitado por el contratista, por falta de espacio para el acopio de los bienes contratados.
4. Se **RECOMIENDA** disponer la remisión del expediente **ORIGINAL** a la Unidad de Procesos de Selección del GOREMAD, para su acumulación al expediente de contratación (Adjudicación Simplificada N° 101-2023-GOREMAD/OEC-1).
5. Se **PRECISA** que el contenido de los documentos que sustentan el presente Informe Legal es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, el presente Informe Legal no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la Ley.
6. Que, se debe poner en **CONOCIMIENTO** el contenido de lo concluido al contratista **TECNOLOGIA METAL MECANICA MIHAJA RYT E.I.R.L.**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Administración y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

Que, tal como lo precisa el artículo **191°** de la Constitución Política del estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, que establecen que: "Los Gobiernos Regionales, que emanan de la voluntad, popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal". Asimismo, determina que: "*La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región*".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, conforme lo dispone el artículo **1°** del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; "*la presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos*".

Que, de acuerdo con el numeral **142.1°** del artículo **142°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado manifiesta que: "*El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o*





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA VARONES Y MUJERES"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS  
 BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"  
 "MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso". Entendiéndose por plazo de ejecución contractual al periodo en que el contratista se ha obligado a ejecutar las prestaciones a su cargo; a diferencia del plazo de vigencia del contrato, el cual inicia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente; de conformidad con la documentación obrante el Contrato N° 036-2023-GOREMAD/GGR derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 101-2023-GOREMAD/OEC-1, el cual fue suscrito el 30 de noviembre del 2023, teniendo un plazo de ejecución de **CUARENTA Y CINCO (45) días** calendario.

Que, debe indicarse que, una vez perfeccionado un contrato, el contratista se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad de conformidad con las disposiciones contractuales, por su parte, la Entidad se compromete a pagar al contratista la contraprestación correspondiente, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, de igual manera se debe precisar que el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir en parte o la totalidad de sus prestaciones, o verse imposibilitada de cumplirlas.

Que, frente a lo señalado en el párrafo anterior el numeral **34.9°** del artículo **34°** del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, contempla que: "*El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad **debidamente comprobados** y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento*".

Sobre el particular, resulta pertinente precisar que la normativa de Contrataciones del Estado ha prescrito las causales, formalidades y procedimiento que debe observar tanto la Entidad como el contratista para la procedencia de una ampliación de plazo; de acuerdo al artículo **158°**, en el numeral **158.1°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece; "*Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- Quando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**

Del expediente derivado para su evaluación, se advierte que el contratista **TECNOLOGIA METAL MECANICA MIHAJA RYT E.I.R.L.**, ha solicitado ampliación de plazo N° 002 debido a que, mediante Informe N° 359-2023-GOREMAD-GRI-SGO-CSHSMP-PJDLTH-RO de fecha 20 de diciembre del 2023, el Residente de la Obra le comunica como fecha probable para inicio del servicio a partir del 26 de febrero del 2024; sin embargo, el Residente de Obra en fecha 08 de marzo del 2024, señala que el hecho generador del atraso aun no culminó, por ello determina como **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo.

De igual manera, el numeral **158.2°** del artículo **158°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determina que, "*El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional **o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización***".

Asimismo, es importante indicar que, la circunstancia invocada como causal de ampliación del plazo puede ocurrir con anterioridad o con posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, sin que ello dependa de la voluntad del contratista; por lo que, la solicitud de ampliación de plazo puede presentarse con posterioridad al término del plazo de ejecución del servicio, **pero siempre dentro de los siete (07) días siguientes de concluida la circunstancia invocada y que se cumplan todos los requisitos exigidos por la normativa de contrataciones del Estado**; Como se aprecia, el referido inciso 158.2 establece el procedimiento que debe seguirse para que la solicitud de ampliación de plazo sea procedente, indicando que el contratista debe presentar su solicitud en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, computados desde que se le notifica la decisión de aprobar una prestación adicional o en caso corresponda desde que finaliza el evento generador del atraso o paralización. **En esa medida, la solicitud de ampliación de plazo, en el**





"DÉCENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA VARONES Y MUJERES"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS  
 BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"  
 "MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

caso de bienes y servicios, puede presentarse con anterioridad o posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, pero siempre dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la finalización del hecho generador del atraso o paralización, lo cual cobra sentido pues el contratista recién luego de finalizado el hecho generador del atraso o paralización podría cuantificar el tiempo que requerirá en la solicitud de ampliación de plazo. Dicho ello, se puede advertir que, en el caso de bienes y servicios para que el contratista pueda solicitar la ampliación del plazo contractual, el hecho generador del atraso o paralización debe de haber cesado previamente. No obstante, el cese de tal hecho puede ocurrir con anterioridad o posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, sin que ello dependa de la voluntad del contratista; por ello, uno de los efectos de la aprobación de la ampliación de plazo es el reconocimiento del retraso justificado desde el inicio del hecho o evento generador del retraso o paralización, hasta su finalización, así como la extensión del plazo primigenio. Y tal como lo ha precisado e Residente de la Obra, que a la fecha continúa el hecho generador del atraso.

Que, el numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "la Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad". De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado ha dispuesto que la Entidad, en un plazo de diez (10) días hábiles de recibido la solicitud deberá pronunciarse sobre la solicitud de ampliación de plazo, y que, en caso no se cumpla con ello dentro de dicho plazo, la solicitud del contratista se considerará concedida o aprobada y, por tanto, ampliado el plazo contractual, bajo responsabilidad de la Entidad.

Que, en este punto, es importante precisar que en diferentes opiniones del OSCE señala que dentro del plazo establecido por el artículo 158° del Reglamento de la LCE, la Entidad no sólo debe cumplir con emitir el pronunciamiento mediante la cual se manifiesta sobre la solicitud de ampliación, sino que también debe cumplir con notificarla formalmente al contratista para que este conozca de forma cierta y oportuna la decisión de la Entidad.

Precisamente por lo antes señalado, tomando en consideración la fecha de recepción de la solicitud de ampliación de plazo (**26 de febrero del 2024**) la Entidad debía emitir pronunciamiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación, teniendo como fecha límite el **11 de marzo del 2024**, al respecto, es preciso señalar que la solicitud de ampliación de plazo fue remitida a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el 12 de marzo del 2024 (a las 10:10 horas) conforme se acredita con el cargo de recepción; habiendo vencido el plazo para su atención, por lo cual, el pronunciamiento está orientado a la aprobación ficta de dicha solicitud.

Finalmente, por todo lo expuesto, la obligación de emitir y notificar el pronunciamiento (resolución) en el plazo indicado debe ser cumplida por la Entidad, tanto si decide aprobar la solicitud de ampliación de plazo como si decide no aprobarla. Por lo tanto, en caso la Entidad no cumpla con emitir y/o notificar la resolución mediante la cual se pronuncia respecto de la solicitud de ampliación presentada por el contratista en el plazo que se le ha concedido para tal efecto, la solicitud del contratista se considerará concedida o aprobada y, por tanto, ampliado el plazo contractual, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, en este supuesto, la ampliación del plazo contractual es automática y se produce por el solo transcurso o vencimiento del plazo concedido a la Entidad para pronunciarse respecto de la solicitud de ampliación presentada por el contratista, siendo esta acción una especie de sanción a la inacción de la Entidad que persigue resolver una situación que no puede mantenerse en suspenso pues ello podría evitar la oportuna ejecución de las prestaciones del contratista o que estas devengan en más gasto económico para éste.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Regional de Administración, la Gerencia Regional de Infraestructura; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA VARONES Y MUJERES"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS  
 BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"  
 "MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero de 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** por **APROBACION FICTA** la Ampliación de Plazo N° 002 por **SESENTA** (60) días calendario requerido por el contratista **TECNOLOGIA METAL MECANICA MIHAJA RYT E.I.R.L.**, para la ejecución del servicio de **INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA Y COBERTURA EN EL BLOQUE 4 Y 5 DEL PROYECTO DE CONTINGENCIA – NIVEL 2E** para la Obra: "*Mejoramiento de los Servicios de Salud de Hospital San Martin de Porres de Iberia, Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu – Madre de Dios*", derivado del Contrato N° 036-2023-GOREMAD/GGR, cuyo plazo otorgado correrá desde el día siguiente de la fecha de culminación primigenia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, registrar y publicar el acto resolutorio que otorga por aprobación ficta la Ampliación de Plazo N° 002, en la plataforma del SEACE tomando en cuenta sus facultades de administración de dicha plataforma.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la remisión de copias de todos los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Oficina de Personal; a fin de que proceda conforme a sus competencias, para el deslinde de responsabilidad administrativa por la demora en la **TRAMITACION** de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 002, requerido por el contratista "**TECNOLOGIA METAL MECANICA MIHAJA RYT E.I.R.L.**", situación que está ocasionando la aprobación por reconocimiento FICTO; debiendo tener en cuenta que en el presente caso no se ha generado un perjuicio a la Entidad debido a que los informes técnicos emitidos por el Residente y Sub Gerente de Obras concluyen que es **PROCEDENTE** la ampliación de plazo solicitado por el contratista, por falta de espacio para el acopio de los bienes contratados.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la remisión del expediente **ORIGINAL** a la Unidad de Procesos de Selección del GOREMAD, para su acumulación al expediente de contratación (Adjudicación Simplificada N° 101-2023-GOREMAD/OEC-1).

**ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR** que el contenido de los documentos que sustentan el presente informe legal es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, el presente informe no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni a constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la ley.

**ARTICULO SEXTO: PONER** en **CONOCIMIENTO** el contenido de lo concluido al contratista **TECNOLOGIA METAL MECANICA MIHAJA RYT E.I.R.L.**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Administración y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**


  
 Abog. Enrique Muñoz Farfanes  
 GERENTE GENERAL

24  
000125

**INFORME LEGAL N° 0179-2024-GOREMAD/ORAJ**

A : **Abg. ENRIQUE L. ANDRES MUÑOZ PAREDES**  
Gerente General Regional del GOREMAD.

DE : **Abg. Mgtr. DORIS M. HUAYANCA SAYRITUPAC**  
Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA GENERAL REGIONAL:  
**RECEPCIÓN - CARGO**  
ASUNTO:  
FECHA: **20 MAR 2024**  
EXP N°: **1347**  
FOLIOS: **REF. 24 res**  
HORA: **16:51** FIRMA:

**AMPLIACION DE PLAZO N° 002**, para el servicio de **INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA Y COBERTURA EN EL BLOQUE 4 Y 5 DEL PROYECTO DE CONTINGENCIA - NIVEL 2E** para la Obra: *"Mejoramiento de los Servicios de Salud de Hospital San Martin de Porres de Iberia, Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu - Madre de Dios"*

- a) Memorando N° 1559-2024-GOREMAD-GRI
- b) Informe N° 1379-2024-GOREMAD/GRI-SGO
- c) Informe N° 166-2024-GOREMAD-GRI-SGO-CSHSMP-PJDLTH-RO
- d) Carta S/N

FECHA : **Puerto Maldonado 19 de marzo del 2024**

Me dirijo a usted con la finalidad de emitir informe legal respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 002, para el servicio de **INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA Y COBERTURA EN EL BLOQUE 4 Y 5 DEL PROYECTO DE CONTINGENCIA - NIVEL 2E** para la Obra: *"Mejoramiento de los Servicios de Salud de Hospital San Martin de Porres de Iberia, Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu - Madre de Dios"*, formulado a través de los documentos de la referencia, y;

**VISTOS:**

El Memorando N° 1559-2024-GOREMAD-GRI con fecha de recepción del 12 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 1379-2024-GOREMAD/GRI-SGO, con fecha de recepción del 11 de marzo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Obras; el Informe N° 166-2024-GOREMAD-GRI-SGO-CSHSMP-PJDLTH-RO con fecha de recepción del 08 de marzo del 2024, emitido por el Residente de Obra; la Carta S/N con fecha de recepción del 26 de febrero del 2024, el contratista **TECNOLOGIA METALMECANICA MIHAJA RYT E.I.R.L.**, y;

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** Que, en fecha 30 de noviembre del 2023, la Entidad y el contratista **PRUDENCIO ROSENDO APAZA BELLIDO** Gerente de la empresa **TECNOLOGIA METAL MECANICA MIHAJA RYT E.I.R.L.**, suscribieron el Contrato N° 036-2023-GOREMAD/GGR para la ejecución del servicio de **INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA Y COBERTURA EN EL BLOQUE 4 Y 5 DEL PROYECTO DE CONTINGENCIA - NIVEL 2E** para la Obra: *"Mejoramiento de los Servicios de Salud de Hospital San Martin de Porres de Iberia, Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu - Madre de Dios"*, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 101-2023-GOREMAD/OEC-1, por el monto de **S/ 415,00.00** soles, con un plazo de ejecución de **CUARENTA Y CINCO (45)** días calendario, los cuales se computan a los 03 días de la firma del contrato; siendo su plazo de culminación el **14 de enero del 2023**.

**SEGUNDO:** Que, mediante Carta S/N con fecha de recepción del 26 de febrero del 2024 el contratista **TECNOLOGIA METAL MECANICA MIHAJA RYT E.I.R.L.**, manifiesta que en fecha 07 de diciembre del 2023, solicito al GOREMAD frente de trabajo para efectuar sus obligaciones contractuales derivadas del contrato N° 36-2023-GOREMAD/GGR y que mediante Informe N° 359-2023-GOREMAD-GRI-SGO-CSHSMP-PJDLTH-RO, de fecha 20 de diciembre del 2023 emitido por el Residente de Obra, se informa que la fecha tentativa para el inicio de las actividades es en fecha 26 de febrero del 2024.

Que, se ve en la obligación forzosa de interponer ampliación de plazo por 60 días calendario por fuerza mayor por motivo de falta de frente de trabajo por parte de la Entidad; adjuntando como medio probatorio el Informe N° 359-2023-GOREMAD-GRI-SGO-CSHSMP-PJDLTH-RO.

**TERCERO:** Que, mediante Informe N° 166-2024-GOREMAD-GRI-SGO-CSHSMP-PJDLTH-RO con fecha de recepción del 08 de marzo del 2024, emitido por el Residente de Obra: *"Mejoramiento de los Servicios de Salud de Hospital San Martin de Porres de Iberia, Distrito de Iberia, Provincia de"*



Que, debe indicarse que, una vez perfeccionado un contrato, el contratista se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad de conformidad con las disposiciones contractuales, por su parte, la Entidad se compromete a pagar al contratista la contraprestación correspondiente, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, de igual manera se debe precisar que el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir en parte o la totalidad de sus prestaciones, o verse imposibilitada de cumplirlas.

Que, frente a lo señalado en el párrafo anterior el numeral **34.9°** del artículo **34°** del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EE, contempla que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad **debidamente comprobados** y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*.

Sobre el particular, resulta pertinente precisar que la normativa de Contrataciones del Estado ha prescrito las causales, formalidades y procedimiento que debe observar tanto la Entidad como el contratista para la procedencia de una ampliación de plazo; de acuerdo al artículo **158°**, en el numeral **158.1°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece; *"Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.***

Del expediente derivado para su evaluación, se advierte que el contratista **TECNOLOGIA METAL MECANICA MIHAJA RYT E.I.R.L.**, ha solicitado ampliación de plazo N° 002 debido a que, mediante Informe N° 359-2023-GOREMAD-GRI-SGO-CSHSMP-PJDLTH-RO de fecha 20 de diciembre del 2023, el Residente de la Obra le comunica como fecha probable para inicio del servicio a partir del 26 de febrero del 2024; sin embargo, el Residente de Obra en fecha 08 de marzo del 2024, señala que el hecho generador del atraso aun no culminó, por ello determina como **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo.

De igual manera, el numeral **158.2°** del artículo **158°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determina que, *"El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional **o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización**"*.

Asimismo, es importante indicar que, la circunstancia invocada como causal de ampliación del plazo puede ocurrir con anterioridad o con posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, sin que ello dependa de la voluntad del contratista; por lo que, la solicitud de ampliación de plazo puede presentarse con posterioridad al término del plazo de ejecución del servicio, **pero siempre dentro de los siete (07) días siguientes de concluida la circunstancia invocada y que se cumplan todos los requisitos exigidos por la normativa de contrataciones del Estado**; Como se aprecia, el referido inciso 158.2 establece el procedimiento que debe seguirse para que la solicitud de ampliación de plazo sea procedente, indicando que el contratista debe presentar su solicitud en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, computados desde que se le notifica la decisión de aprobar una prestación adicional o en caso corresponda desde que finaliza el evento generador del atraso o paralización. **En esa medida, la solicitud de ampliación de plazo, en el caso de bienes y servicios, puede presentarse con anterioridad o posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, pero siempre dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la finalización del hecho generador del atraso o paralización, lo cual cobra sentido pues el contratista recién luego de finalizado el hecho generador del atraso o paralización podría cuantificar el tiempo que requerirá en la solicitud de ampliación de plazo. Dicho ello, se puede advertir que, en el caso de bienes y servicios para que el contratista pueda solicitar la ampliación del plazo contractual, el hecho generador del atraso o paralización debe de haber cesado previamente. No obstante, el cese de tal hecho puede ocurrir con anterioridad o posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, sin que ello dependa de la voluntad del contratista; por ello, uno de los efectos de la aprobación de la ampliación de plazo es el reconocimiento del retraso justificado desde el inicio del hecho o evento**



000124



Gobernación Regional

Gerencia General Regional

OFICINA  
REGIONAL DE  
ASESORÍA  
JURÍDICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA VARONES Y MUJERES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

3. Se **RECOMIENDA** disponer la remisión de copias de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Oficina de Personal; a fin de que proceda conforme a sus competencias, para el deslinde de responsabilidad administrativa por la demora en la **TRAMITACION** de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 002, requerido por el contratista "**TECNOLOGIA METAL MECANICA MIHAJA RYT E.I.R.L.**", situación que está ocasionando la aprobación por reconocimiento FICTO; debiendo tener en cuenta que en el presente caso no se ha generado un perjuicio a la Entidad debido a que los informes técnicos emitidos por el Residente y Sub Gerente de Obras concluyen que es **PROCEDENTE** la ampliación de plazo solicitado por el contratista, por falta de espacio para el acopio de los bienes contratados.
4. Se **RECOMIENDA** disponer la remisión del expediente **ORIGINAL** a la Unidad de Procesos de Selección del GOREMAD, para su acumulación al expediente de contratación (Adjudicación Simplificada N° 101-2023-GOREMAD/OEC-1).
5. Se **PRECISA** que el contenido de los documentos que sustentan el presente Informe Legal es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, el presente Informe Legal no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la Ley.
6. Que, se debe poner en **CONOCIMIENTO** el contenido de lo concluido al contratista **TECNOLOGIA METAL MECANICA MIHAJA RYT E.I.R.L.**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Administración y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

Es todo cuanto informa, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
Oficina Regional de Asesoría Jurídica  
Abog. Mg. Dora Mercedes Huayanca Sayntupac  
DIRECTORA

SEDE CENTRAL

Jr. Túpac Amaru 10 G-3 con Av. Andrés Ballea  
Puerto Maldonado, Tambopata, Madre de Dios - Perú  
goremad@regionmadrededios.gob.pe  
<https://www.gob.pe/regionmadrededios>

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA LIMA

Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso  
(0051) (01) 4244-388  
ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe  
<https://www.gob.pe/regionmadrededios>

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"  
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

## MEMORANDO N° 1559 -2024-GOREMAD/GRI

Señora : **ABOG DORIS M. HUAYANCA SAYRITUPAC**  
Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

Asunto : **Respuesta a solicitud de Ampliación de Plazo N°02-  
Estructuras y Cobertura Bloque 5 y 6**

Refer. : a) Informe N°1379-2024-GOREMAD/GRI-SGO  
b) Informe N°166-2024-GOREMAD/GRI-SGO/CSHSMP/PJDLTH-RO  
c) Memorando N°036-2024-GOREMAD/ORAJ  
d) Oficio N°245-2024-GOREMAD/ORA-OAysa  
e) Carta S/N – Prudencio Rosendo Apaza Bellido

Fecha : Puerto Maldonado, 11 de Marzo de 2024.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA  
RECEPCION - CARGO  
12 MAR 2024  
CAP. N°: 304  
HORA: 10:10  
FIRMA:

Visto las referencias a) y b) que emiten pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de Plazo (60 días) para el Servicio de Instalación de Estructura metálica y Cobertura Bloque 4Y5 Contingencia Nivel 2E, según Contrato N°036-2023-GOREMAD/GGR para la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital San Martín de Porres de Iberia, distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu - Madre de Dios", e informan en razón a la petición que aún la obra no cuenta con el material Acero estructura causal no atribuible al contratista y que no habiéndose culminado el hecho generador opinan Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°02.

En tal sentido, sírvase Usted disponer la revisión y evaluación del pronunciamiento y su justificación para los efectos de emitir el informe legal que permita notificar respuesta a la solicitud del contratista Tecnología Metal Mecánica Mihaja – RYT EIRL.



Atentamente  
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. RICARDO ATAPAUCCAR FRANCO  
CIP 45930  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

C.c.  
SGB  
SBSyLD  
Archivo  
RAF / a e h

SEDE CENTRAL  
Jr. Tupac Amaru 10 G-3 con Av. Andrés Bello  
Puerto Maldonado, Tambopata, Madre de Dios - Perú  
goremad@regionmadrededios.gob.pe  
https://www.gob.pe/regionmadrededios



Oficina de Coordinación Administrativa LIMA  
Av. Alfonso Ugarte N°673 6to. Piso  
(0051) (01) 4244-385  
oca@goremad@regionmadrededios.gob.pe  
https://www.gob.pe/regionmadrededios

URGENTE

000120

	<b>Gobierno Regional Madre de Dios</b> Unidad Ejecutiva y Operativa	<b>Gobernación Regional</b>	<b>Gerencia General Regional</b>	<b>OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURÍDICA</b>
--	--	-----------------------------	----------------------------------	--

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA VARONES Y MUJERES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

**MEMORANDO N° 036-2024-GOREMAD/ORAJ**

**A :** Ing. RICARDO ATAPAUCCAR FRANCO  
Gerente Regional de Infraestructura

**DE :** Abg. JOEL HENRRY ROCA CHACALIAZA  
Director (E) de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

**ASUNTO :** SOLICITA INFORME TÉCNICO

**REF. :** Memorando N° 245-2024-GOREMAD-ORA/OAYSA

**FECHA :** Puerto Maldonado, 27 de febrero de 2024.

27 FEB 2024  
1952

NE DE EXP  
FOLIOS 10  
HORA 16:53  
FIRMA

Previo un cordial saludo; de conformidad con el documento de la referencia, se ha remitido a este Despacho la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO** presentado por el contratista **TECNOLOGÍA METAL MECÁNICA MIHAJA - R Y T E.I.R.L.**, para la ejecución del Servicio de Instalación de Estructura Metálica y Cobertura Bloque 4 y 5 de Contingencia Nivel 2 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital San Martín de Porres de Iberia, distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu - Madre de Dios"; derivado de la suscripción del Contrato N° 036-2023-GOREMAD/GGR (AS-SM-101-2023-GOREMAD/OEC-1).

Al respecto, **SOLICITO SE SIRVA REMITIR EL INFORME TECNICO**; debiendo contener el pronunciamiento respecto de cuál es su postura frente a la solicitud de ampliación de plazo presentado por el contratista; por ser necesario para la emisión del pronunciamiento técnico legal que

En tal sentido, **SE PROCEDE A LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ORIGINAL** (09 folios), al cual deberá adjuntar el informe técnico solicitado.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
Oficina Regional de Asesoría Jurídica

Abg. Joel Henry Roca Chacaliaza  
DIRECTOR (E)

SEDE CENTRAL  
Jr. Túpac Amaru 10 G-3 con Av. Andrés Ballea  
Puerto Maldonado, Tambopata, Madre de Dios - Perú  
goremad@regionmadrededios.gob.pe  
<https://www.gob.pe/regionmadrededios>

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA LIMA  
Av. Alfonso Ugarte N° 873 Bto. Piso  
(0051) (01)4244-388  
ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe  
<https://www.gob.pe/regionmadrededios>

000268  
000111  
9/



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
**OFICINA REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"  
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



Puerto Maldonado, 27 de febrero del 2024

**OFICIO N° 245-2024-GOREMAD-ORA-OAySA**

Señora:  
**Abog. Mg. DORIS MERCEDES HUAYANCA SAYRITUPAC**  
Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica – GOREMAD  
Presente. -

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA  
RECEPCION - CARGO  
27 FEB 2024  
EXP. N°: 234  
FOLIOS: 9  
HORA: 12:50 FIRMA: [Signature]

**ASUNTO:** Solicito Opinión Legal.

**REF :** a) Sumilla S/N.

\*\*\*\*\*

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia a), donde el contratista **TECNOLOGIA METAL MECANICA MIHAJA - R Y T EMPRESA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - TECNOLOGI**, solicita ampliación de plazo respecto a la contratación de servicio de instalación de estructura metálica y cobertura bloque 4 y 5 de contingencia nivel 2E de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE IBERIA, DISTRITO DE IBERIA-PROVINCIA DE TAHUAMANU-DE MADRE DIOS"**.

En ese sentido, remito el expediente completo en original con 08 folios, para que se emita la opinión legal, solicitado mediante el documento de la referencia a).

Sin otro asunto en particular, es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

[Signature]  
GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES  
Ing. Jose Rolando Vela Molina  
DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
GERENCIA DE OBRAS  
FECHA: 28 FEB 2024  
1354  
HORA: 8:12  
FOLIOS: 12  
NOVA: [Signature]

Cc.  
Archivo  
JRVM/RRP  
Exp. N° 4503

**I.- PETITORIO**

Que, solicito a su digna autoridad con las facultades que me confiere el Artículo 158 del TUD ley de contrataciones del Estado y de conformidad con la Opinión N° 190-2015/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, que versa sobre la ampliación de plazo contractual. Artículo 158.I. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

**II. ANTECEDENTES**

- **EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS SEDE CENTRAL** ha convocado el procedimiento de selección bajo el siguiente cronograma:

Cronograma			
	Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria		26/10/2023	26/10/2023
Registro de participantes(Electronica)		27/10/2023 00:01	05/11/2023 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)		27/10/2023 00:01	30/10/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)		31/10/2023	31/10/2023
Integración de las Bases UNIDAD DE PROCESOS DE SELECCIÓN.		31/10/2023	31/10/2023
Presentación de ofertas(Electronica)		06/11/2023 00:01	06/11/2023 23:59
Evaluación y calificación UNIDAD DE PROCESOS DE SELECCIÓN.		07/11/2023	07/11/2023
Otorgamiento de la Buena Pro UNIDAD DE PROCESOS DE SELECCIÓN.		07/11/2023 08:30	07/11/2023

- **EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS SEDE CENTRAL**, ha convocado el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM-101-2023-GOREMAD/DEC-I**, para la contratación de "CONTRATACION DE SERVICIO DE INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA Y COBERTURA BLOQUE 4 Y 5 DE CONTINGENCIA NIVEL 2E DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES

Ahora bien como medio probatorio plasmo a continuación el INFORME N° 359-2023-GOREMAD-GRI-SGO-CSHSMP-PJDLTH-RO, en la cual se evidencia que el residente de obra señala que no hay frente de trabajo debido a la falta de acero estructural por lo cual plasmo la parte pertinente:

III. CONCLUSIÓN:  
IV.  
1. Actualmente no hay frente de trabajo para que el proveedor TECNOLOGIA METAL MECANICA MIHAJA RyT EIRL pueda ejecutar el servicio a su cargo, porque el proceso de adquisición de acero estructural quedó desierto.  
2. La fecha tentativa para el inicio de sus actividades es tentativamente el 26 de febrero del 2024, fecha para la cual se espera la entidad adquiera el acero estructural.

Sobre el particular se colige que el suscrito no es imputable al atraso o paralización de la ejecución contractual debido a que en sendas oportunidades he solicitado a la entidad frente de trabajo para poder cumplir con mis obligaciones contractuales siendo así que esta situación es ajeno a mi voluntad siendo no imputable a las partes de la cual se constituye caso fortuito y fuerza mayor.

Ahora bien tengo que manifestar que la suscrita se ve en la obligación forzosa de interponer la presente Solicitud De Ampliación De Plazo por un lapso 60 días calendarios por fuerza mayor / caso fortuito debido por motivos de falta de trabajo por parte de la entidad de la cual como medio probatorio se tiene el INFORME N° 359-2023-GOREMAD-GRI-SGO-CSHSMP-PJDLTH-RO, en la cual señala los motivos en la cual solicito esta ampliación de plazo.

Como se puede apreciar en líneas arriba objetivamente indica el motivo de la cual mi representada no podrá entregar dentro del plazo contractual configurándose una causal de FUERZA MAYOR, no imputable a la suscrita de la cual se encuentra enmarcado dentro de la normativa de contrataciones particularmente en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que regula que los contratistas tienen el derecho de solicitar una Ampliación de Plazo por retrasos y/o paralizaciones siendo no imputables al contratista y por otro lado en el numeral 2° del artículo

*Artículo 158. Ampliación del plazo contractual.*

*158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

*a). Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

*b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

*158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

*158.3. La entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la Entidad.*

*158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.*

*158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación del servicio en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.*

*158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede a ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta días (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.*

- Así en el presente caso se tiene que existe una imposibilidad de cumplir con la prestación en el plazo previsto, que no es atribuible a mí representada, dado que se trata de un caso de fuerza mayor.

1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-Ef.
2. Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-Ef, modificada con el D.S N° 377-2019-ef, D.S. N° 168-2020-ef, D.S. N° 250-2020-Ef y el D.S 162-2021-Ef.
3. TUD de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444

**V. MEDIOS PROBATORIOS**

- CONTRATO N° 036-2023-GOREMAD/GGR
- INFORME N° 359-2023-GOREMAD-GRI-SGD-CSHSMP-PJDLTH-RO

**VI. NOTIFICACIONES**

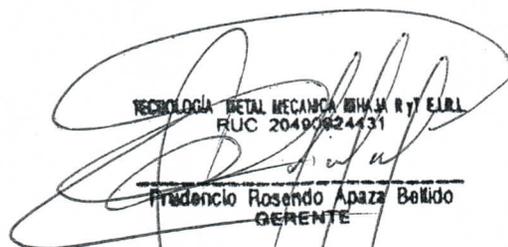
1. **Domicilio procesal:** Av. Oswaldo Baca C-13 Urb. Magisterio (Frente a PARQUE TREBOL)  
Cusco, Cusco, Cusco.
2. Cel. 974308672
3. **Correo electrónico:** enrikerobles@hotmail.com

**Por lo expuesto:**

Sírvase admitir el presente y conceder la ampliación solicitada por estar enmarcada a Ley y se me conceda la ampliación de plazo por el lapso SOLICITADO.

Cusco, 26 de febrero de 2024

**Atentamente**

  
TECNOLOGIA METAL MECANICA INHUA R y T EURL  
RUC 20490824431  
Fredencio Rosendo Apaza Bellido  
GERENTE



Gerencia General Regional GOREMAD <gerenciageneral@regionmadrededios.gob.pe>

---

**SE NOTIFICA CARTA 080-2024-GOREMAD-GGR y RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 059-2024-GOREMAD-GGR**

---

Gerencia General Regional GOREMAD <gerenciageneral@regionmadrededios.gob.pe>  
Para: enrikerobles@hotmail.com

21 de marzo de 2024, 16:57

BUENAS TARDES SE NOTIFICA CARTA 080-2024-GOREMAD-GGR y RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 059-2024-GOREMAD-GGR

--

**Att.**

**Secretaria**

**Gerencia General Regional**

**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**

**e:** [gerenciageneral@regionmadrededios.gob.pe](mailto:gerenciageneral@regionmadrededios.gob.pe)

Jr. Tupac Amaru 10G-3 con Av. Avelino Cáceres y Andrés Mallea - Tambopata - Tambopata - Madre de Dios

---

 **CARTA N° 80-2024.pdf**  
4352K



Puerto Maldonado, 21 de marzo del 2024

**CARTA N° 080-2024-GOREMAD/GGR**

Señor:

**PRUDENCIO ROSENDO APAZA BELLIDO.**

Gerente de la Empresa "TECNOLOGIA METAL METALICA MIHAJA – RYT E.I.R.L."

Dirección: Av. Oswaldo Baca C-13 Urb. Magisterio (Frente a PARQUE TREBOL)

Correo electrónico: enrikerobles@hotmail.com

Número de teléfono: 974308672

Presente. -

Asunto: **NOTIFICACIÓN de Resolución Gerencial General Regional N° 059-2024-GOREMAD/GGR.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar un (01) ejemplar Original de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°59-2024-GOREMAD-GGR, de fecha 21 de marzo del 2024, mediante el cual se **RESUELVE: OTORGAR por APROBACION FICTA** la Ampliación de Plazo N° 002, requerido por el contratista **TECNOLOGIA METAL METALICA MIHAJA – RYT E.I.R.L;** para la ejecución del servicio de **INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METALICA Y COBERTURA EN EL BLOQUE 4 Y 5 DEL PROYECTO DE CONTIGENCIA – NIVEL 2E**, para la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud de Hospital San Martin de Porres de Iberia, Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu", derivado del perfeccionamiento del contrato N° 036-2023-GOREMAD/GGR.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi mayor consideración y especial estima personal.

Atentamente;

  
Gobierno Regional de Madre de Dios  
  
Abog. Enrique Muñoz Paredes  
GERENTE GENERAL

EMP/sfv  
Cc. Archivo